

## RESOLUCIÓN 165-08-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 3 del Reglamento para la Prestación del Servicio Móvil Avanzado emitido con Resolución 498-25-CONATEL-2002, publicado en el Registro Oficial 687 de 21 de octubre de 2002 expresa: "Servicio Móvil Avanzado (SMA): es un servicio final de telecomunicaciones del servicio móvil terrestre, que permite toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, voz, datos o información de cualquier naturaleza."

Que con fecha 3 de abril de 2003, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previa autorización del CONATEL, otorgó a la compañía TELECSA S.A. el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Móvil Avanzado.

Que mediante oficio SNT-2005-0355 de 18 de febrero de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presenta a conocimiento del CONATEL el informe Técnico Jurídico sobre la prestación de Servicios de Mensajes Cortos.

Que el numeral 9.4 del informe manifiesta que: "En el caso específico de la compañía TELECSA S.A. el contrato de SMA otorgado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 3 de abril de 2003, permite la transmisión, emisión y recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, voz, datos o información de cualquier naturaleza, de tal manera que, la prestación del servicio SMS de abonado a abonado forma parte de la concesión otorgada a dicha operadora..... Para la prestación del Servicio SMS Premium cuyas aplicaciones sean incorporadas exclusivamente por TELECSA S.A. tampoco se requiere de la obtención del título habilitante alguno...."

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante Resolución ST-2005-0015 de 21 de marzo de 2005, suspendió por el plazo de 30 días el juzgamiento administrativo iniciado en contra de TELECSA S.A., tiempo en el cual el CONATEL, debería resolver lo informado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y establecer si TELECSA S.A. requiere o no de autorización adicional para otorgar el servicio de AUDIOTEXTO SMS.

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

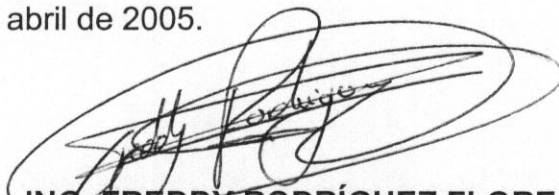
**ARTÍCULO ÚNICO.** Acoger el numeral 9.4 del informe Técnico-Jurídico presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, sobre la "Prestación de Servicios

*R*

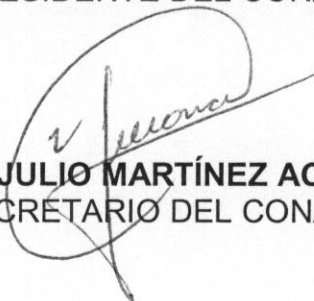
de mensajes cortos", mediante oficio SNT-2005-0355 de 18 de febrero del 2005; que determina que TELECSA S.A. no requiere de la obtención de título habilitante alguno para la prestación del servicio SMS.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito a 7 de abril de 2005.



**ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA**  
SECRETARIO DEL CONATEL